



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2024-A-MDL

Naranjillo, 29 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: El informe N°0382-2024-OGPP-MDL/N, de fecha 29 de octubre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de resolución de alcaldía para la aprobación de la incorporación por mayores ingresos rubro 09 recursos directamente recaudados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 24 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico — INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N°035-2007-EM, constituye una función institucional la distribución del monto recaudado por el pago del Derecho de Vigencia y de la Penalidad, en virtud de ello procede se distribuya el monto correspondiente al mes de abril, junio y julio con Resolución N°0057-2024-INGEMMET/PE, Resolución N°009L-2024-INGEMMET/PE y Resolución N°0096-2024-INGEMMET/PE correspondientemente;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N°29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET- y Ministerio de Energía y Minas;

Que, La Ley N°28411, en el Título Preliminar, respecto a los principios regulatorios hace mención en su Artículo I.- Equilibrio Presupuestario: El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, En el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario.

Que, En cumplimiento a la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, de fecha 13 de febrero 2024, para la ejecución presupuestal y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local 2024, es necesario formalizar las modificaciones presupuestarias mediante créditos y anulaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por las distintas categorías de gasto, rubros y fuentes de financiamiento.

Que, según lo establecido en el Artículo 39° numeral 39.1 inciso a) de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Planificación y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2024-A-MDL

Que, De acuerdo a la cuarta disposición final de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, los gobiernos regionales y locales utilizarán los recursos provenientes de los Canon, así como los de Regalía Mineras y Asignaciones de montos por derecho de vigencia y penalidad, en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal y que generen beneficios a la comunidad, que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno y sean compatibles con los lineamientos de políticas sectoriales. Estos proyectos no podrán considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el sector privado.

Que, Mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia señala que el monto total a distribuir que corresponde a los meses de abril, junio y julio del 2024 es de US\$ 7,270.94 (Siete Mil Doscientos Setenta y 94/100 Dólares Americanos) y S/ 2,070 (Dos Mil Setenta y 00/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, Asimismo, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan a los meses de abril, junio y julio del 2024 a las Municipalidades Distritales, los Gobiernos Regionales, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, haciendo un análisis y en aplicación de la normativa señal precedentemente ha determinado efectuar la incorporación de recursos generados por las Asignaciones de montos por derecho de vigencia y penalidad (Derecho de Vigencias de Minas), por Mayores Ingresos Públicos en diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para su incorporación en el mes de octubre del 2024, por el importe de S/ 29,336.00 Soles (Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Seis y 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primer.- APROBAR la incorporación de los recursos generados, en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de Luyando, por el importe de S/ 29,336.00 Soles, correspondiente al mes de octubre del 2024, para Gastos de Inversión o de Capital, como lo detalla en su RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0057-2024-INGEMMET/PE, RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 009L-2024-INGEMMET/PE y RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0096-2024-INGEMMET/PE, por lo que se detalla a continuación:

CUADRO DE INCORPORACIÓN DEL RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
DOCUMENTO	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO
RESOLUCIÓN N°0057-2024-INGEMMET/PE	11/06/2024	843.75
RESOLUCIÓN N°009L-2024-INGEMMET/PE	04/09/2024	2,671.85
RESOLUCIÓN N°0096-2024-INGEMMET/PE	17/09/2024	25,820.40
TOTAL		S/ 29,336.00





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2024-A-MDL

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones, Gerencia y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

